

GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

**Consejería Jurídica**

Reforma No. 4, Colonia Centro,  
Chalco, Estado de México, C.P. 56600  
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2141

**Consejería Jurídica**

Julio de 2026

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**Abigail Sánchez Martínez**  
Presidenta Municipal

**José Gerardo Hernández Carmona**  
Síndico Municipal

**Lizbeth Luna Galicia**  
Primera Regidora

**Francisco Javier Landa de Jesús**  
Segundo Regidor

**María del Rosario Espejel Hernández**  
Tercera Regidora

**Jesús Hilario Salgado Rosas**  
Cuarto Regidor

**Alma Castro Arellano**  
Quinta Regidora

**Alejandro Martínez Serrano**  
Sexto Regidor Suplente

**Alison Pamelali Rangel de la Rosa**  
Séptima Regidora

**Miguel Ángel Rivero Carbajal**  
Octavo Regidor

**Francisco Leonardo Falcón Leyte**  
Noveno Regidor

**Marco Antonio Soto de la Torre**  
Secretario del Ayuntamiento



## ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN .....	5
II. ANTECEDENTES .....	6
III. MARCO JURÍDICO .....	7
IV. MISIÓN .....	8
V. VISIÓN .....	8
VI. OBJETIVO GENERAL .....	8
VII. ATRIBUCIONES .....	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	15
IX. ORGANIGRAMA .....	15
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES .....	16
1. Consejería Jurídica .....	16
1.1. Subconsejería Jurídica .....	17
1.1.1. Departamento de Procedimientos en Materia Administrativa .....	19
1.1.2. Departamento de Procedimientos Jurídicos en Materia Civil, Laboral y Penal .....	20
1.1.3. Departamento de Asuntos Jurídicos .....	21
XI. DIRECTORIO INTERNO .....	23
XII. GLOSARIO .....	24
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN .....	27
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	28
XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS .....	29



## I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los Manuales de Organización son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de una Unidad Administrativa. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la Administración Pública Municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el **Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Gobierno de Chalco 2025-2027**, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas administrativas internas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Unidad Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los chalquenses.



## II. ANTECEDENTES

El área Jurídica fue establecida por primera vez en el Municipio de Chalco, a partir del año 1997, tiempo en el que la representación jurídica del Ayuntamiento recaía en la figura del Síndico Municipal, por lo que el área jurídica intervenía como coadyuvante en la tramitación y seguimiento de los juicios administrativos, civiles, penales laborales y agrarios, entre otros.

En el Archivo Municipal de Chalco, se tiene registro que, en el año 2000 la Administración Pública Municipal en turno contaba con una Dirección de Asuntos Jurídicos, permaneciendo así hasta el año 2006.

Posteriormente, casi a finales del año 2006 y derivado de una reestructuración administrativa, la Dirección de Asuntos Jurídicos pasó a ser una Consejería Jurídica y Consultiva, conservando las mismas atribuciones y funciones hasta el año 2012.

Para el año 2013, dicha Consejería vuelve a sufrir un cambio en su denominación, pasando a ser Coordinación Jurídica y Consultiva, y permaneciendo así hasta el año 2018.

En el año 2019, durante la primera sesión de Cabildo se autorizó la estructura orgánica para el periodo 2019-2021, misma que contempló el cambio de denominación para la Coordinación Jurídica y Consultiva, quedando como Dirección Jurídica, establecido en el Bando Municipal de Chalco publicado en fecha del 5 de febrero del 2022.

Para la Administración Pública 2025-2027, la organización de las Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco sufre una reestructuración, dentro de la cual se denomina a esta área como Consejería Jurídica, aprobado por el Ayuntamiento en el punto 7 contenido en el Acta 001 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del 2025.

Lo anterior, se encuentra plasmado en el Bando Municipal de Chalco, publicado en fecha 5 de febrero de 2025, en el que se contemplan las facultades y atribuciones que esta Consejería opera.



### III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Últimas Reformas DOF 31-12-2024.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2026.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 23 de octubre de 1998. Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026.
- Bando Municipal de Chalco vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco el 05 de febrero de 2026.



## **IV. MISIÓN**

Somos una Unidad Administrativa especializada en el Derecho, que forma parte del Gobierno de Chalco, encargada de brindar asistencia legal al Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las demás Unidades que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a los Organismos Públicos Descentralizados.

## **V. VISIÓN**

Ser una Unidad Administrativa reconocida por su alto grado de eficiencia y eficacia por velar que la actuación del Gobierno de Chalco cumpla con las normas legales vigentes garantizando el respeto a los Derechos Humanos y el bienestar de los ciudadanos.

## **VI. OBJETIVO GENERAL**

Representar legalmente, con eficiencia y eficacia, cada uno de los procedimientos en los que interviene el Ejecutivo Municipal o las Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco.



## VII. ATRIBUCIONES

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Título Quinto

#### De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

**Fracción II.** Párrafo segundo: Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

#### Título Quinto

#### Del Poder Público Municipal

#### Capitulo Primero

#### De los Municipios

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



## Capítulo Cuarto De las Atribuciones de los Presidentes Municipales

**Artículo 128.-** Son atribuciones de los presidentes municipales:

**Fracción V.** Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva;

**Fracción VIII.** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan.

## Ley Orgánica Municipal del Estado de México

### Título III

#### De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana

#### Capítulo Primero

#### De los Presidentes Municipales

**Artículo 48.-** El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

**Fracción IV.-** Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

**Fracción VI.** Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género;

**Artículo 49.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

**Artículo 50.-** El Presidente asumirá la representación Jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública



Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

**TITULO IV**  
**Régimen Administrativo**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**De las Dependencias Administrativas**

**Artículo 86.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

**Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y  
Municipios**  
**TÍTULO SÉPTIMO**  
**Del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y del Proceso y  
Procedimientos**  
**CAPÍTULO III**  
**De la Capacidad y Personalidad**

**ARTÍCULO 195.-** Son partes en el proceso, los Servidores Públicos, las Instituciones Públicas o las Dependencias, los Sindicatos reconocidos ante el Tribunal y, en general, quien acredite tener interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones y opongan excepciones.



**ARTÍCULO 196.-** Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado autorizado, acreditando, en este último caso, su personalidad.

## **Bando Municipal de Chalco 2026**

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE**  
**CHALCO**  
**CAPÍTULO III**  
**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS Y ÓRGANO**  
**AUTÓNOMO**  
**SECCIÓN I**  
**DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 27.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las unidades administrativas y entidades, así como de los Organismos Públicos Descentralizados y Órgano Autónomo de la Administración Pública Municipal, que estarán subordinadas a la Presidencia Municipal, siguientes:

- 1. Áreas Centralizadas:**
  - a) Secretaría del Ayuntamiento; y
  - b) Secretaría Técnica Administrativa.
- 2. Direcciones:**
  - a) Tesorería Municipal;
  - b) Órgano Interno de Control Municipal;
  - c) Dirección de Obras Públicas;
  - d) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
  - e) Dirección de Desarrollo Urbano;
  - f) Dirección de Ecología;
  - g) Dirección de Bienestar;
  - h) Dirección de las Mujeres;
  - i) Dirección de Administración;
  - j) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos;
  - k) Dirección de Planeación Municipal;



- l) Dirección de Gobierno;
- m) Consejería Jurídica;
- n) Dirección de Educación;
- o) Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas; y
- p) Dirección de Servicios Públicos.

**3. Coordinaciones:**

- a) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- b) Coordinación Municipal de Protección Civil;
- c) Unidad de Simplificación y Digitalización; y
- d) Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

**4. Organismos Públicos Descentralizados:**

- a) Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco;
- b) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco; e
- c) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

**5. Órgano Autónomo:**

- a) Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

## **SECCIÓN VI DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 37.-** La Consejería Jurídica tendrá la representación legal de la Presidenta Municipal Constitucional en aquellos juicios y procedimientos en que sean parte, brindando, además, asistencia a las unidades administrativas y organismos en todos aquellos actos de orden jurídico-legal, ante cualquier instancia judicial o administrativa, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de sus funciones como servidores públicos; quienes deberán hacer de conocimiento en vía escrita y de manera inmediata los juicios en donde se vea involucrada la Presidenta Municipal Constitucional y el Ayuntamiento de Chalco. En forma enunciativa más no limitativa sus atribuciones serán:



- I. Atender diligencias, ofrecer pruebas, presentar todo tipo de escritos, promociones, incidentes, recursos para favorecer los intereses de Ayuntamiento ante cualquier instancia en la que el Ejecutivo Municipal sea parte;
- II. Rendir informes justificados e informes previos en los juicios de amparo donde el Municipio sea parte;
- III. Representar y asistir jurídicamente a la Presidenta Municipal Constitucional dentro del marco legal;
- IV. Intervenir en los juicios de amparo promovidos contra actos de la Presidenta Municipal Constitucional y el Ayuntamiento de Chalco, y como terceros perjudicados en términos de la Ley de la materia;
- V. Intervenir en los asuntos relacionados con las actividades laborales de los servidores públicos del Municipio, en coordinación con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal correspondiente;
- VI. Intervenir en procedimientos jurisdiccionales de cualquier otra materia en los que estén involucrados la Presidenta Municipal Constitucional y el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Realizar el estudio y análisis técnico jurídico de los proyectos elaborados que en la materia elaboren las unidades administrativas del Gobierno Municipal;
- VIII. Solicitar, y recibir en el plazo que la Consejería determine, la información y documentos que obran en los archivos de las unidades administrativas, para dar contestación a los requerimientos, demandas y demás actuaciones solicitadas por las autoridades judiciales, administrativas, tribunales federales o estatales; y
- IX. Las que les encomiende la Presidenta Municipal Constitucional.



## VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1. Consejería Jurídica;

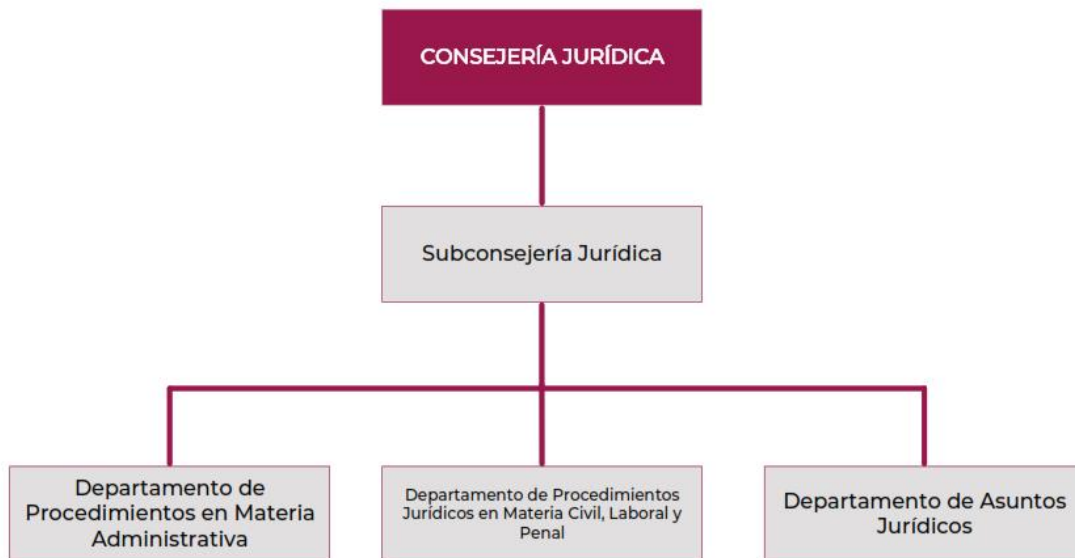
#### 1.1. Subconsejería Jurídica;

1.1.1. Departamento de Procedimientos en Materia Administrativa;

1.1.2. Departamento de Procedimientos Jurídicos en Materia Civil, Laboral y Penal.; y

1.1.3. Departamento de Asuntos Jurídico

## IX. ORGANIGRAMA





## X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

### 1. Consejería Jurídica

#### **Objetivo:**

Llevar la representación de la Presidenta y del Ayuntamiento en cada uno de los Juicios y Procedimientos en los que sean parte, así como de las Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de funciones como Servidores Públicos.

#### **Funciones:**

1. Gestionar la expedición de los poderes notariales y demás documentos necesarios para el debido ejercicio de las funciones y actividades inherentes al cargo como representante y apoderado legal del Ejecutivo y del Municipio, en las actividades que desempeña esta Consejería Jurídica y el personal adscrito;
2. Planear, organizar y dirigir las funciones y actividades de las áreas administrativas internas, así como del personal adscrito a la Consejería Jurídica;
3. Dirigir y coordinar a los profesionistas adscritos en la correcta aplicación del derecho, así como de los actos procesales que con motivo de los procedimientos o juicios que se tramiten en la Consejería Jurídica en pro de los intereses del Municipio.
4. Coordinar como Abogado Patrono, a las áreas administrativas internas y el personal adscrito a esta Consejería jurídica, en las acciones, recursos, excepciones, defensas y estrategias jurídicas en los Juicios en los que sea parte la Presidenta o el Ayuntamiento;
5. Asesorar en materia jurídica a las Unidades Administrativas del Gobierno de Chalco y Organismos Descentralizados cuando así lo soliciten, conservando apego al marco normativo aplicable sin



invadir esferas jurídicas que correspondan a otras Unidades Administrativas del Gobierno Municipal;

6. Participar en la concertación de convenios, contratos y demás actos jurídicos relativos a la Administración Municipal, vigilando, apego a los ordenamientos jurídicos, buenas costumbres y marco de legalidad para la suscripción de estos por el Ejecutivo Municipal; cuando lo soliciten las demás Unidades Administrativas,
7. Realizar estudio, análisis y revisión de los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás actos jurídicos que se sometan a su consideración, con la finalidad de que se ajusten al Marco Jurídico Mexicano, y;
8. Realizar las demás funciones inherentes al cargo, como representante y apoderado legal de la Presidenta y del Ayuntamiento; y las demás que le confiera el Ejecutivo Municipal o los Ordenamientos Jurídicos vigentes.

## 1.1 Subconsejería Jurídica

### **Objetivo:**

Representar a esta Consejería Jurídica en la ausencia de la persona titular de la Unidad Administrativa, secundar la representación de la Presidenta y del Ayuntamiento en cada uno de los Juicios y Procedimientos en los que sean parte, así como de las demás Unidades Administrativas que integran el Gobierno de Chalco, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de funciones como servidores públicos.

### **Funciones:**

1. Llevar la representación jurídica del Ejecutivo y del Ayuntamiento; en conjunto con la persona titular de la Consejería, así como planear, organizar y dirigir las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Consejería Jurídica;



2. Coadyuvar con la persona titular de la Consejería Jurídica a coordinar las áreas administrativas internas y al personal adscrito a la Consejería Jurídica, en las acciones, recursos, excepciones, defensas y estrategias jurídicas en los Juicios en los que sea parte la Presidenta o el Ayuntamiento;
3. Supervisar a los profesionistas adscritos a la Consejería, para la correcta aplicación del derecho, así como de los actos procesales que con motivo de los Procedimientos o juicios que se tramiten sean dirigidos en pro de los intereses del Gobierno Municipal;
4. Distribuir en conjunto con la persona asignada para recepción la correspondencia a las áreas administrativas internas y al personal adscrito para la atención de los requerimientos hechos por diversas Autoridades y otras Unidades Administrativas Municipales;
5. Coadyuvar a realizar el estudio, análisis y revisión de los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración de la persona titular de la Consejería Jurídica, con la finalidad de que se ajusten al Marco Jurídico Mexicano, y;
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia que le confiera el Ejecutivo Municipal y/o los Ordenamientos Jurídicos vigentes y/o aquellas asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica.



## 1.1.1. Departamento de Procedimientos en Materia Administrativa

### Objetivo:

Recibir y en su caso acudir ante las Autoridades y Órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materia administrativa en que, el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Gobierno de Chalco.

### Funciones:

1. Llevar en conjunto con la persona titular de la Consejería jurídica, el Subconsejero y los profesionistas adscritos, la representación jurídica de la Presidenta y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en materia administrativa en que sean parte, entablado la defensa y en conjunto con otras unidades los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
2. Reportar a la persona titular de la Consejería Jurídica las actividades que se realizan en el Departamento tales como son acudir en representación del Ayuntamiento y/o de la Presidenta en los Juicios Contenciosos Administrativos cuyo patrocinio sea de injerencia de la Consejería Jurídica, e informar a la persona titular de la misma las irregularidades en la integración de expedientes o Procedimientos Administrativos;
3. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales en los juicios administrativos en que sean parte la Presidenta, otras Autoridades Municipales y/o el Ayuntamiento, con la aprobación del superior jerárquico;
4. Asistir a las Audiencias en los Juicios Administrativos, en los que exista representación legal del Ayuntamiento, la Presidenta y eventualmente de las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Consejería Jurídica;



5. Realizar las diligencias necesarias para el correcto trámite de los juicios que sean de conocimiento de la Consejería Jurídica, como diligencias y otros actos ante los Tribunales que se desprendan del trámite de los juicios que tenga de conocimiento, y;
6. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica y/o Subconsejero.

### **1.1.2. Departamento de Procedimientos Jurídicos en Materia Civil, Laboral y Penal**

#### **Objetivo:**

Recibir, conocer, atender y en su caso acudir ante las Autoridades y Órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materias civil, laboral o penal en que el Municipio, alguna Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco o la Presidenta Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Municipio.

#### **Funciones:**

1. Llevar en conjunto con la persona titular de la Consejería Jurídica, el Subconsejero y los profesionistas adscritos la representación jurídica de la Presidenta y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en materia civil, laboral o penal en que sean parte, entablado la defensa y en conjunto con otras unidades los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
2. Informar a la persona titular de la Consejería Jurídica las actividades que se realizan en el Departamento tales como son acudir en representación del Ayuntamiento y/o de la Presidenta, en los trámites ante la Fiscalía, Juzgados de Control, Juzgados de Enjuiciamiento e incluso ante Juzgados de Ejecución Penal cuyo patrocinio sea de injerencia de la Consejería, e informar a la persona



titular de la misma la integración de las carpetas de investigación, carpetas administrativas, causas penales o de expedientes;

3. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante las Autoridades Judiciales en los procesos o procedimientos en que sean parte la Presidenta, otras Autoridades Municipales y/o el Ayuntamiento, con la aprobación del superior jerárquico;
4. Acudir ante la Representación Social y en su caso asistir a las Audiencias programadas, en los que exista representación legal del Ayuntamiento, la Presidenta y las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Consejería Jurídica;
5. Realizar las diligencias necesarias para la correcta integración de las carpetas de investigación, coadyuvar en términos del marco normativo en la materia, con la Policía de investigación u otras corporaciones policiales para la creación de la Teoría del Delito y fijar postura en el proceso a seguir, y;
6. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica y/o Subconsejero.

### 1.1.3. Departamento de Asuntos Jurídicos

#### **Objetivo:**

Recibir y en su caso acudir ante los Tribunales Federales que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en que el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Gobierno de Chalco.

#### **Funciones:**

1. Llevar en conjunto, con la persona titular de la Consejería Jurídica, de la Subconsejería, y los profesionistas adscritos, la representación



jurídica de la Presidenta y del Ayuntamiento en los trámites y juicios de los asuntos jurídicos en que sean parte, entablado la defensa y en conjunto con otras unidades los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;

2. Informar a la persona titular de la Consejería Jurídica las actividades que se realizan en el Departamento, tales como son: recabar documentales y constancias para dar contestación a las demandas, rendir informes previos, justificado de cumplimiento o de ejecución; acudir en representación del Ayuntamiento y/o de la Presidenta a las audiencias que se programen en el desarrollo de los Procedimientos Administrativos, interponer los recursos que considere procedentes e informar a la persona titular de la Consejería Jurídica las irregularidades en la integración de expedientes;
3. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales o Juzgados Federales en que sean parte de la Presidenta, otras Autoridades Municipales y/o el Ayuntamiento, con la aprobación del superior jerárquico; y
4. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la persona titular de la Consejería Jurídica y/o Subconsejero.



## XI. DIRECTORIO INTERNO

Abimael Hortiales Maqueda  
**Consejera Jurídica**

Anuar de Jesús Roque Alamilla  
**Subconsejero Jurídico**

\*

**Departamento de Procedimientos  
en Materia Administrativa**

\*

**Departamento de Procedimientos Jurídicos  
en Materia Civil, Laboral y Penal**

\*

**Departamento de Asuntos Jurídicos.**

(\*) La responsabilidad de las funciones en las áreas administrativas internas, las asume la Consejera Jurídica



## XII. GLOSARIO

**Área (s) administrativa (s) interna (s):** A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

**Ayuntamiento:** Al Órgano Colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por la Presidenta Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

**Bando Municipal:** Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

**Cabildo:** Grupo de personas integrado por un alcalde y varios concejales que se encarga de administrar y gobernar un municipio. Se entiende también como la reunión que tienen los integrantes del Ayuntamiento para deliberar sobre asuntos de su competencia y de interés público.

**Convenio:** Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto, en específico para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

**Decreto:** A la decisión de una Autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el Poder Ejecutivo.

**Demanda:** Al acto por el que el Actor o Demandante solicita ante el Órgano Jurisdiccional una tutela jurídica en forma de Sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que comienza el proceso.

**Unidad (es) Administrativa (s):** A las que se refiere el artículo 27 del Bando Municipal de Chalco vigente.



**Diligencia:** A los Documentos extendidos por el secretario de un Juzgado con objeto de dejar constancia en los autos de determinados actos procesales o de interés procesal para el pleito correspondiente.

**Emplazamiento:** Es el aviso por medio del cual la autoridad informa a la parte demandada sobre la existencia de un juicio promovido en su contra, la demanda y documentos que se anexaron a ella, y el plazo para contestar la demanda.

**Gobierno de Chalco:** A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.

**Informe previo:** Es aquel que rinden las autoridades responsables por duplicado dentro del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo mediante el cual la autoridad responsable acepta o niega la existencia del acto reclamado.

**Informe justificado:** Al escrito por medio del cual la autoridad responsable da respuesta a la demanda de amparo instaurada por el quejoso y defiende su actuación. En él la autoridad afirma o niega la existencia de los actos que se le atribuyen, así como a los hechos que constituyen sus antecedentes.

**Juicio:** A la acción y efecto de juzgar y en sentido amplio e incluso legalmente, el término juicio es sinónimo de proceso.

**Juicio de Amparo:** Al medio de control constitucional cuyo objeto es reparar las violaciones de los Derechos Fundamentales que un determinado acto de Autoridad genera sobre la esfera jurídica del gobernado que lo promueva, con el fin de restituirlo en el pleno goce de sus derechos fundamentales que le hayan sido violados.

**Juzgado Penal:** Al Tribunal unipersonal o de un solo juez, que sanciona las conductas antijurídicas por motivo de la comisión de toda clase de delitos del fuero común, sea cual fuere la pena que les corresponda.



**Ley:** A la regla o norma. Es un precepto dictado por una autoridad competente, este texto exige o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto.

**Manual de Organización:** Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Unidad Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

**Objetivo:** A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

**Procedimiento Administrativo:** Es una causa formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin determinado; en el cual se fijan los objetivos y metas a lograr.

**Proceso Administrativo:** Es el conjunto de pasos que se siguen para darle solución a un problema de administración. Eventualmente es el Órgano Jurisdiccional que tiene por objeto dirimir las controversias de carácter Administrativo y Fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipios, Organismos Auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

**Reglamento:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.

**Representación Jurídica:** A la acción y efecto de representar a una persona física o jurídica, aquella relación jurídica que se produce cuando se confía a una determinada persona, a la que se denomina representante, la facultad de actuar y de decidir, dentro de unos límites determinados, en interés y por cuenta de otra persona, a la que se le denominará representado.



## XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

Abigail Sánchez Martínez  
Presidenta Municipal Constitucional de Chalco  
RÚBRICA

Vo. Bo.

Marco Antonio Soto de la Torre  
Secretario del Ayuntamiento  
RÚBRICA

Elaboró

Abimael Hortiales Maqueda  
Consejera Jurídica  
RÚBRICA



## XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Gobierno de Chalco, Estado de México; Julio de 2026.

**Consejería Jurídica**

**Consejera**

Abimael Hortiales Maqueda

**Historial de actualizaciones:**

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Julio de 2026	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el apartado VII. <b>ATRIBUCIONES</b> se eliminó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.</li><li>• En el apartado VII. <b>ATRIBUCIONES</b> se modificó el Bando Municipal de Chalco en relación a la actualización del año 2026.</li><li>• En el apartado XII. <b>GLOSARIO</b> se modificó el termino Dependencia (s) Administrativa (s) por Unidad (es) Administrativa (s).</li><li>• El apartado XV. <b>DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS</b> se adicionó.</li></ul>



## XV. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual de Organización de la Consejería Jurídica cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento dictaminó precedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México, mediante el acuerdo número GCH-25-27/A-074/SO/03/2026, registrado en el punto 5 el acta número 074, correspondiente a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### CONSEJERÍA JURÍDICA

Lic. Abimael Hortiales Maqueda  
Consejera Jurídica

Lic. Anuar de Jesús Roque Alamilla  
Subconsejero Jurídico

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Lic. Adriana Hernández Barrón  
Directora de Planeación Municipal

### CONSEJERÍA JURÍDICA

Lic. Abimael Hortiales Maqueda  
Consejera Jurídica

### UNIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Lic. Ana Mile Enciso González  
Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización



GOBIERNO  DE  
• **CHALCO** •  
2025-2027